



**No.075-2017**

**CONTRATO PARA LA ACUÑACIÓN Y SUMINISTRO DE UN MIL QUINIENTAS (1,500) MEDALLAS CONMEMORATIVAS AL NUEVO EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**

Nosotros, **HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.54-2/2010, emitida por el Directorio de dicha Institución el 12 de febrero de 2010, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.401-11/2017, emitida por el Órgano Colegiado precitado el 2 de noviembre de 2017, Institución que posee el RTN No.08019995284049 y quien en lo sucesivo se identificará como **"EL BANCO"**, por una parte y por la otra, el señor **SAUL MOISES LEON**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0408-1954-00128, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL y ADMINISTRADOR UNICO** de **REPRESENTACIONES HONDUCOIN, S.A.**, representante en Honduras de la casa extranjera **MENNICA POLSKA, S.A.**, con Registro Tributario Nacional No. 08019006036965, debidamente facultado para firmar este contrato según consta en el Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima No.110, autorizado ante los oficios del Notario Arturo H. Medrano el 21 de agosto de 2006, la cual se encuentra inscrita bajo el No.34, Tomo 632 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente **"CONTRATO PARA LA ACUÑACIÓN Y SUMINISTRO DE UN MIL QUINIENTAS 1,500 MEDALLAS CONMEMORATIVAS AL NUEVO EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS"**, el cual se registrará por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndose éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



**a) De parte de “EL CONTRATISTA”:**

- i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas de régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

**b) De parte de “EL BANCO”:**

- i. A la eliminación definitiva de “EL CONTRATISTA” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

**CLÁUSULA PRIMERA**  
**ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO**

“EL BANCO” mediante la Resolución No.401-11/2017 del 2 de noviembre de 2017 emitida por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” el contrato que motivó la Licitación Pública No.34/2016, para la acuñación y suministro de un mil quinientas (1,500) medallas conmemorativas al nuevo edificio del Banco Central de Honduras.

**CLÁUSULA SEGUNDA**  
**MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

Es convenido y aceptado por ambas partes que el valor del suministro objeto del presente contrato es de **SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$66,729.00)**, al cual deberá retenerse la cantidad de seis mil seiscientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con noventa centavos (US\$6,672.90), equivalente a un diez por ciento (10%) por concepto de impuesto sobre la renta, debiendo de remitirse a “EL CONTRATISTA” el comprobante correspondiente. Dicho monto se cancelará bajo la modalidad de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



Delivered Duty Paid (DDP Incoterms 2010), es decir, que **“EL CONTRATISTA”** tiene el máximo de obligaciones en la importación, por lo cual paga todos los costos y realiza todos los trámites hasta que el suministro llegue a su destino.

Dicho valor será pagado mediante transferencia al exterior en dólares de los Estados Unidos de América, emitida a favor del fabricante en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, posteriores a la fecha de entrega de las medallas, siempre y cuando la recepción sea satisfactoria para **“EL BANCO”**, según Acta de Recepción Definitiva. Cabe indicar, que el pago quedará supeditado al recibo de los Instrumentos Primordiales de Acuñación y de los Certificados de Calidad y Destrucción.

**“EL BANCO”** no efectuará ningún pago hasta tanto éste contrato sea suscrito por las partes y aprobado por el Directorio de **“EL BANCO”**.

### **CLÁUSULA TERCERA** **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO**

**“EL CONTRATISTA”** se obliga a cumplir con la acuñación y entrega del suministro objeto del presente Contrato, de conformidad con lo siguiente:

#### **1. Especificaciones Técnicas de las Medallas**

Las medallas a fabricarse deberán estar limpias, pulidas y con aspecto muy brillante, debiendo cumplir con las especificaciones técnicas y características siguientes:

<b>No.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Detalles</b>
1	Tiraje	1,500 medallas
2	Composición	925 partes de plata por mil. Tolerancia +/- 3 partes por mil. El resto Cobre
3	Diámetro	40 mm. Tolerancia +/- 0.1 mm. Ovalación 0.04 mm máximo
4	Peso individual	27.00 gramos. Tolerancia +/- 0.27gr
5	Borde	Liso/Altura 2.50 mm./Tolerancia 0.1 mm
6	Forma	Redonda
7	Calidad	Proof
8	Presentación	En estuche individual y encapsulada, acompañada de su respectivo Certificado de Autenticidad, enumerado correlativamente.
9	Grabado	Conforme a boceto de diseño adjunto al Pliego de Licitación Pública No. 34/2016

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



## 2. Diseño

“EL CONTRATISTA” deberá presentar bocetos de igual o mejor calidad a los diseños proporcionados por “EL BANCO”, los cuales serán aprobados previo a la presentación de las pruebas.

### 2.1 Del Anverso:

- a) Al centro de la medalla se grabará en alto relieve el edificio nuevo del Banco Central de Honduras y la leyenda “ACTUAL EDIFICIO DEL BCH”.
- b) Al contorno de dicho edificio se grabará en alto relieve, una circunferencia con la leyenda “BANCO CENTRAL DE HONDURAS”, la imagen de dos ramas de laurel y el año “2016”.
- c) Rodeando el borde de la medalla se grabará en alto relieve una grafila de 66 puntos.

### 2.2 Del Reverso:

- a) Al centro de la medalla se grabará en alto relieve el edificio del Banco Central de Honduras inaugurado en 1957 y la leyenda “ANTIGUO EDIFICIO DEL BCH”
- b) Al contorno de dicho edificio se grabará en alto relieve, una circunferencia con la leyenda “AL SERVICIO DE LA NACIÓN”, la imagen de dos ramas de laurel, “1957-2016”.
- c) Rodeando el borde de la medalla se grabará en alto relieve una grafila de 66 puntos.

## 3. Presentación de las medallas

- a) Para conservar y proteger su condición de acuñación, cada medalla vendrá encapsulada en un envase protector transparente.
- b) Para la exhibición y presentación de cada medalla, éstas serán colocadas en un estuche individual; y a su vez, será depositado en una cajita de cartón resistente, de similar material y confección al de la muestra que se presentan en las fotografías adjuntas.
- c) El tamaño de los estuches para las medallas será de 8 cm x 8 cm aproximadamente.
- d) En la parte interior de la tapa del estuche, se imprimirá el logotipo del Banco Central de Honduras, de acuerdo al diseño adjunto al Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. 34/2016.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, Frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



- e) Cada medalla deberá acompañarse de un Certificado de Autenticidad, enumerado correlativamente, mediante el cual el fabricante certificará el contenido del metal y demás especificaciones técnicas de la medalla a fabricarse.
- f) No obstante, en lo referente al diseño del estuche individual, **“EL CONTRATISTA”** podrá presentar un diseño mejorado del mismo, el cual estará sujeto a aprobación por parte de **“EL BANCO”**.
- g) En el caso que **“EL CONTRATISTA”** proponga un diseño de empaque bajo estándares internacionales que supere en calidad al requerido por **“EL BANCO”**, el mismo será analizado y acordado entre **“EL BANCO”** y **“EL CONTRATISTA”**.

#### 4. Aspectos de control de calidad que deberán cumplirse

Con el objeto de verificar que las características y especificaciones técnicas pactadas sean cumplidas, **“EL CONTRATISTA”** se compromete a efectuar la fabricación de las medallas, bajo estrictas normas de control de calidad.

Para tal efecto, se obliga cumplir con los aspectos siguientes:

- a) Que las medallas cumplan a cabalidad con las especificaciones técnicas requeridas por **“EL BANCO”**.
- b) Que el grabado de las medallas a fabricarse, sea nítido, claro, preciso y con relieves suficientemente destacados.
- c) Que las medallas estén exentas de defectos superficiales, tales como: poros, manchas, huellas de laminación y dactilares, rayas, golpes, etc.
- d) Que las medallas presenten una correcta definición y expresión de sus grabados y molduras con buen contraste entre planos brillantes y relieves mateados y con ausencia total de imperfecciones.
- e) Que las medallas estén exentas de defectos internos, tales como: porosidad hoja, elementos fragilizantes, etc.
- f) Que la aleación de los metales sea homogénea, es decir, que no contendrán cuerpos extraños, magnéticos o no magnéticos.

#### 5. Embalaje

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



Las medallas deben remitirse embaladas en cajas o recipientes apropiados para el transporte de metales preciosos. Cada medalla deberá ser entregada en su respectiva cápsula y estuche individual.

## 6. Transporte

“EL CONTRATISTA” se compromete a transportar los insumos requeridos al lugar del destino final y todos los gastos relacionados están incluidos en el monto del Contrato.

El lugar de destino convenido es: Edificio del BCH, ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, frente a bulevar de las Fuerzas Armadas, Tegucigalpa, MDC.

## 7. Cobertura del Seguro

La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms DDP 2010.

### CLÁUSULA CUARTA ENTREGABLES

“EL CONTRATISTA” deberá presentar a la entrega del producto la documentación siguiente:

- a) Un (1) Certificado de Calidad de las Medallas Acuñadas, garantizando que las medallas objeto del suministro, cumplen con todas las especificaciones técnicas requeridas por “EL BANCO”.
- b) Un (1) Certificado de Destrucción dentro de los quince (15) días hábiles después de efectuada la entrega de medallas, mediante el cual se haga constar que se han destruido todas las medallas y materiales que resultaron excedentes del proceso de producción.
- c) Una (1) Factura Comercial.

### Otros que deberá presentar:

Entregar a “EL BANCO” dentro de los treinta (30) días hábiles después de efectuada la entrega de medallas, los Instrumentos Primordiales de Acuñación (Anverso y reverso de los punzones matriz) que hubiere utilizado o fabricado para la acuñación de las medallas, en condiciones que permitan su posterior utilización.

### CLÁUSULA QUINTA PLANOS O DISEÑOS

Previo al inicio del proceso de acuñación y considerando la experiencia de “EL CONTRATISTA”, éste deberá presentar para aprobación por parte de “EL BANCO”, conforme al diseño adjunto al Pliego de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



Condiciones de la Licitación Pública No. 34/2016, bocetos de igual o mejor calidad al indicado por el “**EL BANCO**”, en el que se evidencie haber efectuado ajustes que mejoren el diseño en referencia; para tal efecto, “**EL BANCO**” proporcionará una copia en electrónico de la fachada de los edificios de “**EL BANCO**”.

### **CLÁUSULA SEXTA** **INSPECCIONES Y PRUEBAS**

Como parte del proceso de evaluación, “**EL BANCO**” tendrá el derecho de comprobar la calidad de los bienes ofrecidos, en las instalaciones de “**EL BANCO**” o en otras instituciones públicas o privadas, ya sean nacionales o extranjeras, para verificar que éstos cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.

Para tal fin, “**EL CONTRATISTA**” deberá entregar a “**EL BANCO**” para su aprobación y previo al proceso de acuñación general de las medallas, dos (2) cospeles y dos (2) medallas en calidad de pruebas de las medallas que ha de fabricar, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en este Contrato y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. 34/2016.

La entrega deberá efectuarse a más tardar sesenta (60) días calendario posteriores a la aprobación del boceto.

Dichas pruebas deberán presentarse acompañadas de un Certificado de Control de Calidad, emitido por “**EL CONTRATISTA**” que certificará que las medallas cumplen con todos los requerimientos técnicos exigidos por “**EL BANCO**”, brindando a la vez un análisis físico-químico sobre las pruebas realizadas en sus laboratorios de control de calidad.

De existir observaciones a las pruebas “**EL CONTRATISTA**” deberá presentar nuevas pruebas en las que demuestre que las observaciones han sido incorporadas, en el término de veinte (20) días calendario después de habersele notificado las observaciones.

“**EL BANCO**” se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato, si las nuevas pruebas no incorporasen a plenitud las observaciones de “**EL BANCO**” y por consiguiente no fuesen aprobadas por éste.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA** **PLAZO DE ENTREGA Y VERIFICACIÓN**

“**EL CONTRATISTA**” se compromete a entregar la totalidad de las medallas directamente a “**EL BANCO**” a más tardar el 15 de diciembre de 2017.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
„Ahorra energía y combustible hoy!”*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



La recepción del suministro se llevará a cabo en el edificio de **“EL BANCO”**, ubicado a inmediaciones del Centro Cívico Gubernamental frente al Bulevar Fuerzas Armadas, en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, Honduras, C.A., en presencia de los representantes de los departamentos designados por **“EL BANCO”**, así como del representante legal de **“EL CONTRATISTA”** o la persona que éste designe por escrito.

**“EL CONTRATISTA”** notificará al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de **“EL BANCO”** por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación, la fecha y hora de la entrega del suministro.

Las verificaciones y pruebas a las medallas serán como se indica a continuación:

- 1) A partir del siguiente día hábil en que **“EL CONTRATISTA”** haya realizado la entrega total del suministro, el personal técnico del Departamento de Emisión y Tesorería de **“EL BANCO”** verificará selectivamente que las medallas recibidas reúnan las características requeridas, procediendo a presentar al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de **“EL BANCO”** un informe con los resultados de la verificación.
- 2) Si el informe de verificación es satisfactorio, se notificará al representante de **“EL CONTRATISTA”**; bajo el entendido que dicha notificación no exime a **“EL CONTRATISTA”** de las obligaciones contraídas respecto a calidad y demás condiciones indicadas en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.34/2016 y este Contrato.
- 3) En caso de que se encuentren medallas que no reúnan las características requeridas por **“EL BANCO”**, el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, con base al informe presentado por el Departamento de Emisión y Tesorería, le informará al representante de **“EL CONTRATISTA”**, para que proceda a su reposición sin ningún costo adicional para **“EL BANCO”**. El tiempo transcurrido entre la fecha de entrega del suministro hasta la reposición de las medallas defectuosas, se considerará como demora no justificada por parte de **“EL CONTRATISTA”**.
- 4) Una vez que **“EL CONTRATISTA”** haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, el Departamento de Emisión y Tesorería realizará la revisión correspondiente, posteriormente remitirá el informe de recibido o no a satisfacción al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de **“EL BANCO”**, a fin de que notifique los resultados a **“EL CONTRATISTA”**.

Una vez que se hayan reemplazado las medallas objeto de subsanación y se reciban en condiciones satisfactorias para **“EL BANCO”**, las rechazadas serán devueltas mediante un acta de entrega, la que será suscrita por los representantes de **“EL BANCO”** y el representante de **“EL CONTRATISTA”**.

**“EL BANCO”** se reserva el derecho de rescindir este Contrato, sin asumir ninguna responsabilidad, si

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



las nuevas medallas presentadas no cumplen con las especificaciones indicadas en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. 34/2016, o no se reciben en condiciones satisfactorias y por consiguiente no fuesen aprobadas por éste.

## CLÁUSULA OCTAVA DE LAS GARANTÍAS

### 1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Al momento de suscripción del presente Contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL BANCO" una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L236,282.72)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato<sup>1</sup> para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en este contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de entrega del presente Contrato.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar dejar sin efecto la adjudicación, sin derivar responsabilidad alguna para "EL BANCO", así como a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por "EL CONTRATISTA" junto con su oferta en la Licitación Pública No. 34/2016.

### 2.- GARANTÍA DE BUENA CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO

Con suficiente anticipación al vencimiento de la garantía de cumplimiento, efectuado el recibo a entera satisfacción del total del suministro objeto de este contrato y habiéndose firmado el Acta de Recepción Definitiva, "EL CONTRATISTA" se obliga a sustituir la garantía de Cumplimiento entregando a "EL BANCO" una *Garantía de Calidad y Funcionamiento* por la cantidad de **SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L78,760.91)**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de este Contrato<sup>2</sup>, la cual debe estar vigente por dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción a satisfacción del suministro.

La no presentación de esta Garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del Contrato, sin derivar responsabilidad alguna para "EL BANCO", así como a la ejecución inmediata de la Garantía de Cumplimiento presentada por "EL CONTRATISTA".

<sup>1</sup> Al tipo de cambio vigente a la fecha de presentación de la oferta: L23.6062 X US\$1.00.

<sup>2</sup> Al tipo de cambio vigente a la fecha de presentación de la oferta: L23.6062 X US\$1.00.



En caso de ejecución de la garantía, el proveedor será responsable del retiro, traslado y seguimiento de la sustitución de los bienes respectivos.

### **CLÁUSULA NOVENA** **CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías bancarias y/o fianzas deben hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

**"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".**

**"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".**

**"EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS"**

En el texto de las garantías no deben adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de **"EL BANCO"**, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de ellas.

Dichas garantías deben ser extendidas en Honduras a favor de **"EL BANCO"**, en Lempiras y podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o institución de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptarán como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía debe inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Para que las garantías bancarias o fianzas mencionadas en la cláusula anterior sean aceptadas por **"EL BANCO"**, deben ser acompañadas de una Declaración Jurada extendida por el representante legal del banco o institución aseguradora, cuya firma debe estar autenticada ante Notario, dicho representante debe expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Estado, asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada emitió dicha garantía y que no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) del Artículo 241 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; así como de aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo. En el caso de que la garantía sea un cheque certificado, el literal d) de dicho Artículo no se exigirá.

### CLÁUSULA DÉCIMA OTRA GARANTÍA

#### **GARANTÍA DE FABRICANTE:**

Esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a favor de **"EL BANCO"**, la que debe ser emitida por el fabricante y se considerará transferible a **"EL BANCO"** inmediatamente después de efectuarse la recepción a satisfacción de **"EL BANCO"** del suministro objeto del presente Contrato.

Por esta garantía el fabricante se compromete a que todos los bienes suministrados en virtud del contrato son nuevos, sin uso e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, garantizando además que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que **"EL CONTRATISTA"** hubiese incurrido o derivados del diseño, material o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país y se compromete a reponer sin costo adicional para **"EL BANCO"** cualquier pieza y en general todos los bienes objeto de este Contrato que resultasen defectuosos durante el período de garantía.

La misma debe estar vigente por tres (3) años contados a partir de la recepción definitiva a satisfacción del suministro.

El plazo para reemplazar los bienes será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación por parte de **"EL BANCO"**.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA SANCIONES PECUNIARIAS

Sin perjuicio del cumplimiento del presente contrato, por las demoras no justificadas en la entrega del suministro conforme lo señalado en las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente Contrato o cualquier otra disposición o entregable que **"EL BANCO"** estime de suma trascendencia, **"EL BANCO"** deducirá a **"EL CONTRATISTA"**, por cada día calendario de retraso, la cantidad equivalente al 0.18% del saldo del monto del presente contrato, conforme con lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y del Presupuesto de las Instituciones

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Descentralizadas vigentes al momento de la aprobación del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. 34/2016, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** **CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** **OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"**

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de suministro de los bienes objeto de este contrato y otros servicios relacionados y cualesquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** **MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA**

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo indicado por el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas, así como para la introducción de materiales y maquinaria requeridas para el cumplimiento del presente contrato.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información y

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



procedimientos propiedad de “EL BANCO” a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

- 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- 2) La falta de constitución de las garantías a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro de los plazos correspondientes.
- 3) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa o su representante están comprendidos en los casos señalados en la Ley Especial Contra el Lavado de Activos.
- 4) Disolución de la sociedad mercantil.
- 5) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- 6) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- 7) El mutuo acuerdo de las partes.
- 8) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con lo señalado en el Artículo 74 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.



- 9) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el contrato, salvo que a su juicio mediare fuerza mayor, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la entrega oportuna del bien y la adecuada prestación de los servicios derivados del presente contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- 1) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- 2) La inobservancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
- 3) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

1. El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.34/2016, sus anexos y enmiendas.
2. La documentación Técnica y Legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
3. La Oferta Económica presentada por “EL CONTRATISTA”.

15

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



4. Las Fianzas y Garantías.
5. La Resolución No. 401-11/2017 emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 2 de noviembre de 2017.
6. Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA** **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si, a juicio de “EL BANCO”, se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA** **VALIDEZ**

El presente contrato requerirá de la aprobación por el Directorio del Banco Central de Honduras para su validez.

#### **CLÁUSULA DECIMA NOVENA** **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA** **NORMAS APLICABLES**

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, lo previsto en la Resolución No. 401-

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

16

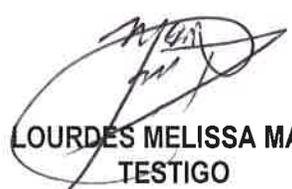


11/2017, emitida por el Directorio de "EL BANCO" el 2 de noviembre de 2017 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) textos de un mismo contenido, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

  
  
**HÉCTOR MÉNDEZ CALIX**  
GERENTE  
BANCO CENTRAL DE HONDURAS

  
**SAÚL MOÍSES LEÓN**  
REPRESENTANTE LEGAL  
REPRESENTACIONES HONDUCOIN, S.A.,  
EN REPRESENTACIÓN DE MENNICKA POLSKA, S.A.

  
**LOURDES MELISSA MARTÍNEZ D.**  
TESTIGO

  
**ALEJANDRA MARTÍNEZ MONCADA**  
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
„Ahorra energía y combustible hoy“*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn